

000617
DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca, 1 MAR. 2011

VISTOS:



- 1.- La necesidad de elaborar un estudio de gestión de tránsito en la comuna.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Tránsito.
- 3.- El Acuerdo N° 2262 de fecha 22 de febrero de 2011 del Concejo Municipal.
- 4.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Contrátese directamente a don **LUIS ANDRES ALVARADO CALDERON**, cédula de identidad N° 16.104.947-6 para realizar un estudio de gestión de tránsito que aborde los problemas de jerarquización vial, gestión de intersecciones y facilidades a peatones y bicicletas en la comuna.
- II.- La persona contratada percibirá la suma mensual de \$ 600.000.- más impuesto incluido, hasta el 31 de mayo de 2011.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 001 "Honorarios a suma Alzada" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
Dir. Tránsito
RR.HH.
Jurídico

CONTRATO DE HONORARIOS

En Casablanca a 01 de marzo de 2001, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 63846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **LUIS ANDRES ALVARADO CALDERON**, cédula de identidad N° 16.104.947-6, domiciliado en Avenida Vicente Huidobro N° 955, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.: La Municipalidad contrata a don Luis Alvarado Calderón para que preste sus servicios a honorarios como – en la elaboración de un estudio de gestión de tránsito en la comuna:

1.-Regulación de las vías

- a) Definición de circulación (único o doble.
- b) Restricción o prioridad por tipo de vehículo o tasa de ocupación
- c) Imposición de límites de velocidad, coordinar taras de fiscalización
- d) Regulación de operaciones de carga y descarga, parada de buses, gestión de estacionamientos, circulación de camiones y locomoción colectiva
- e) Señalización y demarcación informativa, prohibitiva, líneas centrales, líneas de pista, etc.
- f) Abordar problemas de jerarquización vial,
- g) Realizar gestión de intersecciones y facilidades a peatones y bicicletas.

2.- Gestión de Intersecciones

- a) Definición de su forma de operación básica (no regulada, prioritaria)
- b) Determinación del tipo regla de prioridad (intrínseca, pare o ceda el paso)
- c) Estudio para determinar viabilidad de semaforización
- d) Canalización de pavimentos de virajes, cruces, maniobras, específicas
- e) Señalización y demarcación informativa, prohibitiva, asignación de pistas, líneas de detención, cruces peatonales.

3.- Facilidades a Peatones y Biciclos

- a) Diseño de áreas para la circulación y detención de peatones (veredas, esquinas, boulevard, calle Chacabuco)

Disposición de facilidades para el cruce de vías (refugios, islas, pasos peatonales, semáforos peatonales).

Diseño de anteproyecto de ciclovías y sus cruces con otras vías (calles, veredas)

4.- Facilidades de Transporte Público

a) Determinación y señalización de paraderos de buses (localización, operación, áreas de parada.

SEGUNDO: La municipalidad cancelará a la persona contratada por los servicios prestados la suma mensual de \$ 600.000.- más impuesto, previa visación de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

TERCERO: La Municipalidad retendrá del valor pactado el 10% que establece la ley de Impuesto a la Renta, y otorgará oportunamente el certificado correspondiente

CUARTO: La persona contratada estará sometida a la supervigilancia de la Dirección de Obras.


QUINTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este instrumento.

SEXTO: Este contrato se extenderá hasta el día 31 de mayo del año 2011.-

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


LUIS ALVARADO CALDERON


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA
